



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.387.**

**QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Pedir informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre los siguientes puntos:

1. Informe si existe alguna reglamentación vigente, ya sea a nivel de decreto reglamentario o de una normativa de jerarquía inferior, de la Ley N° 5.538/15 conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley.
2. En el caso de que la respuesta al punto 1 sea afirmativa, remita copia del decreto reglamentario o normativa pertinente, así como todo lo referente a la implementación y puesta en vigencia del Sistema de Trazabilidad del Tabaco en Paraguay (SITRATAP), incluyendo pero no limitado a: Presupuesto vigente para la implementación del sistema, responsables (departamentos y personas a cargo) y mecanismos de aplicación y plazo de puesta en vigencia efectiva del sistema (comienzo de las operaciones del SITRATAP).
3. En caso de que la respuesta al punto 1 sea negativa, explique detalladamente los motivos por los cuales no se ha cumplido con lo dispuesto por la ley, estableciendo claramente los responsables, basada esta descripción de responsables en memorándums internos, correos, o cualquier medio que permita determinar fehacientemente la responsabilidad técnica y administrativa del incumplimiento de la citada ley. De igual manera, remita una explicación detallada de las medidas correctivas y los plazos para revertir esa situación.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables.



*IR*



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

  
Emilia Alfaro de Franco  
Secretaría Parlamentaria



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.911.-

(02 de Noviembre)  
Asunción, 31 de octubre de 2016

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.387, **QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
Emilia Alfaro de Franco  
Secretaria Parlamentaria



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Don Antonio Carlos Barrios Fernández  
Ministerio de Obras Salud Pública y Bienestar Social

S-167393